

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
BOLETÍN OFICIAL  
C.P. N° 12261100  
ONDES  
026400

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 11 DE JUNIO DE 2020

26.187

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **LEYES**

### **GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN**

**LEY N° 2080-P**

**EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérase la provincia de San Juan, al artículo 1°, y a los capítulos uno y tres del DECNU N° 520-2020.

**ARTÍCULO 2°.-** La adhesión establecida al capítulo tercero, mencionado en el artículo anterior, es específicamente a lo establecido en el distanciamiento social.-

**ARTÍCULO 3°.-** Recomiéndese a los habitantes de la provincia de San Juan, y en especial a los mayores de sesenta años, embarazadas y grupos de riesgos, mantener el aislamiento social y preventivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Derógase toda norma que se oponga al objeto propuesto en la presente ley.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Ley es de Necesidad y Urgencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 157 y 189, inciso 17 de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 6°.-** Remítase la presente norma legal a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines del tratamiento previsto en el Artículo 157 de la Constitución de la Provincia.

**ARTÍCULO 7°.-** Publíquese en el Boletín Oficial.

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los 11 días del mes de junio de dos mil veinte.

**SILVIA VENERANDO**  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR



## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 2541 -MG- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales, suscriptos por la Sra. Secretaria de Relaciones Institucionales, Dra. Elena Peletier y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, los que obran de fs. 26 a fs. 33.

DECRETO N° 2542 -MG- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Gobierno, suscriptos por la Sra. Ministra de Gobierno, Dra. Ana Fabiola Aubone y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020.

DECRETO N° 2543 -MG- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, suscriptos por la Dra. Nerina Constanza Eusebi Gimbernat, Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre del año 2020, los que obran en las actuaciones de referencia de fs. 184 a fs 235.

DECRETO N° 2544 -MG- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, suscriptos por la Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Nerina Constanza Eusebi Gimbernat y personas varias, por el período com-

prendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, los que obran en las actuaciones de referencia de fs. 102 a 130.

DECRETO N° 2546 -MG- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas, suscriptos por el Inspector General de Personas Jurídicas, Dr. Juan Pablo DARA y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, los que obran en las actuaciones de referencia de fs. 52 a fs. 67.

DECRETO N° 2548 -MG- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de San Juan, entre el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Antonio Oribe Oliveros y señores varios, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020. Dichos contratos obran de fojas 124 a 147 en las actuaciones de referencia.

DECRETO N° 2549 -MDHyPS - 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social suscripto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social y las personas varias, por el período comprendido desde 01 del mes de Enero al 31 del mes de Diciembre del año 2020, los que en copias certificadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

DECRETO N° 2550 -MHF - 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y



las personas varias, quienes ejecutarán sus tareas en la Oficina Central de Contrataciones (creada por el artículo 2° del Decreto N° 0002-MHF-2005, como Órgano Rector del Sistema integrado de Información Financiera e incorporada por el Decreto Acuerdo N° 0015-MHF-2018) por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, los que en copias certificadas, como Anexos I a V, forman parte integrante del presente Decreto.

**DECRETO N° 2551 -MHF- 27-12-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, quienes ejecutarán sus tareas en el mencionado Organismo, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, los que en copias certificadas, como Anexos I a III, forman parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	DNI
Lozano, Carlos Rubén	14.043.188

**DECRETO N° 2552 -MHF- 27-12-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de la Gestión Pública, suscriptos por el Sr. Secretario de la Gestión Pública y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, los que en copias certificadas, como Anexos I a XXV, forman parte integrante del presente Decreto.

**DECRETO N° 2553 -MHF- 27-12-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Caja de Acción Social, suscripto por la Presidente de la Caja de Acción Social y personas varias, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, los que en copias certificadas forman parte integrante del presente Decreto.

**DECRETO N° 2554 -MHF- 27-12-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito de la Caja de Acción Social, suscripto por la Presidente de la Caja de Acción Social y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 02 de enero al 31 de Diciembre del año 2020, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	DNI
SEMINO MINNOZZI	34.193.530

Franco Alberto

**DECRETO N° 2556 -G- 27-12-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscriptos por el señor Secretario General de la Gobernación y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, los que como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.

**DECRETO N° 2562 -ME- 27-12-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente Decreto, por el período comprendido desde 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020. Dichos contratos obran de fs. 350 a 481 en las actuaciones de referencia.

**DECRETO N° 2568 -ME- 27-12-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente Decreto,



por el período comprendido desde 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020. Dichos contratos obran de fs. 509 a 704 en las actuaciones de referencia.

**DECRETO N° 2589 -MHF- 27-12-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, quien ejecutará sus tareas en el mencionado Organismo, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, el que en copia certificada, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	DNI
MUÑOZ MEDINA,	31.125.823
Luciana Del Valle	

**DECRETO N° 2598 -MOSP- 27-12-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, suscripto por el Sr. Interventor A/C de la Presidencia, Ing. Omar Eduardo BLANCO y personas varias, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, los que en copias certificadas, forman parte integrante del presente Decreto como Anexos I, II y III.

**DECRETO N° 2599 -MOSP- 27-12-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Subsecretaría Administrativa Financiera suscriptos por la Sra. Subsecretaría Administrativa Financiera Lie. María José GIOJA y personas varias, por el periodo comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2.020. y que como Anexos forman parte del presente Decreto.

**DECRETO N° 2600-MSP- 27-12-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Señora Andrea Rosa Albornoz, DNI N° 12.541.316, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q - Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), con funciones en la Zona Sanitaria V Sur, por haber finalizado sus Estudios Secundarios, conforme lo establecido en los considerandos del presente Decreto.-

**DECRETO N° 2601 -MHF- 27-12-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de la Gestión Pública, suscriptos por el Sr. Secretario de la Gestión Pública y las personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, los que en copias certificadas, como Anexos I a VI, forman parte integrante del presente Decreto.

**DECRETO N° 2603-MOSP- 27-12-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueben los Contratos Administrativos de Colaboración celebrados en el ámbito del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscriptos por Sr. Secretario de Vivienda y Hábitat, Robert Raúl Garces y personas varias, por el período comprendido desde el 1 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020, el que en copia certificada, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.-

**DECRETO N° 2604-MG- 27-12-19**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Guillermo Rogelio Oro, DNI N° 13.107.389, designado como Titular del Registro Notarial N° 1 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0937-MG-2010, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.-



# EDICTOS DE MINAS

## EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-375-S-07.-

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera Sud Argentina S.A., Solicitando la Mensura de la mina "CHITA VI", en el Dpto. De Iglesia, la labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L. N* 1	6.621.752,92	2.452.030,77
L.L. N* 2	6.620.907,00	2.452.155,00
L.L. N* 3	6.621.732,00	2.452.100,00

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 1 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VERTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.624.535,00	2.451.916,74
B	6.624.537,27	2.452.244,77
C	6.624.290,94	2.452.245,55
D	6.624.290,91	2.452.237,77
E	6.623.264,26	2.452.242,24
F	6.623.231,58	2.452.037,44
G	6.622.351,00	2.452.177,96
H	6.622.362,05	2.452.246,17
I	6.621.590,72	2.452.249,71
J	6.621.690,24	2.452.046,58
K	6.621.607,96	2.452.006,23
L	6.621.615,05	2.451.991,77
M	6.622.822,92	2.451.991,77
N	6.622.822,92	2.451.763,77
N	6.624.288,66	2.451.758,77
O	6.624.289,91	2.451.917,77

AREA COMPRENDIDA = 96,28 Has.

**OBSERVACIONES.** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de las 9 pertenencias consignadas en Fs. 88/89, las que serán verificadas al momento de las

operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 1124-166-S-06, (CHITA III), 1124311-M-16 (CHITA NORTE), 243.114-P-87, (LA PAULITA II), 56-A-44 (ARQUEROS), 5350-S-60 (SAN PABLO).

Por Resolución N° 22-STM- 2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, Llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.  
San Juan, 21 de Mayo de 2.020.



N° 71.712 Junio 04-11-18 \$ 2.080.-



## **LICITACIONES**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020.-**



**MINISTERIO DE  
OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECRETARÍA DE  
OBRAS PÚBLICAS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE VIALIDAD**

### **AVISO DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/2.020.-**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.020.-**  
Expte. N° 510-000115-2020 Resolución N° 284-D.P.V. 2.020 y N° 736-D.P.V.2.020.-

**Referido a Obra:** "CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE, PARA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PROVINCIAL (2020), DEPARTAMENTOS VARIOS".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$95.500.000.00).-

**PLAZO DE EJECUCION:** CIENTO OCHENTA (180) DIAS

**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible a partir del día 11 de junio del 2.020, será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial <https://mosp.sanjuan.gob.ar/>

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08.30 horas del día 22 de junio del 2.020 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 22 de junio del 2020 a las 09:00 horas en Centro Cívico Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (oeste) – 2° Piso, núcleo 3, Sala N° 2.-

**NOTA:** Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia en la apertura de la Licitación Pública a una sola persona por empresa participante, con un máximo de 10 personas cumpliendo con el protocolo establecido por control operativo del Centro Cívico.-

Cta. Cte. 17.510 Junio 11-12 \$ 960.-



**“EXPEDIENTE N° 802-2700-2019”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0719 - H.P.D.G.R.2020, DEL 20 DE MAYO DEL 2.020.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA COMPRA DE INSUMOS CON DESTINO AL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 22 DE JUNIO DE 2020 HORA: 10:00 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 3.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 468.820,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*



**“EXPEDIENTE N° 802-0949-2020”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0788 - H.P.D.G.R.2020, DEL 01 DE JUNIO DEL 2.020.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE PEDIATRIA, TERAPIA INTENSIVA ADULTOS DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 22 DE JUNIO DE 2020 HORA: 09:30 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 2.450.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*



**“EXPEDIENTE N° 802-1758-2019”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PRIVADA N° 06/2020 ART. 69, INC. 1, LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN- DECRETO N° 4132-SPS/1978 – DECRETO ACUERDO N° 0042-E/1979 – DECRETO N° 0066-SESP/97 – DECRETO N° 1663-SESP/99 – DECRETO ACUERDO N° 0039/2018, DECRETO N° 0664/MSP/2019, RESOLUCION N° 803-MS Y AS-1994, INSTRUCTIVO N° 0004/CGP-2017, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0821 - H.P.D.G.R.2020, DEL 09 DE JUNIO DEL 2.020.-

**OBJETO:** EL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DE CUATRO GRUPOS ELECTROGENOS DESTINADO AL HOSPITAL NUEVO Y EX SERVICIO DE EMERGENCIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 22 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:00 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 3.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 447.700,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*



**“EXPEDIENTE N° 802-0976-2020”**  
\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-2006, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0796 - H.P.D.G.R.2020, DEL 03 DE JUNIO DEL 2.020.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLIOCITA LA ADQUISICION DE UN FLAT PANEL PARA DIGITALIZACION DE IMÁGENES RADIOLOGICAS, DESTINADO AL EDIFICIO DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS, TRIAGE, COVID-19, DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 29 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:00 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 3.480.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*

Cta. Cte. 17.496 Junio 09/23 \$ 3.800.-

## **CONVOCATORIAS**

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Consorcio Exportador CONEXPORT S.A., convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (art. 237 LSC), a celebrarse el día **17 de junio de 2020**, A DISTANCIA por medios tecnológicos en cumplimiento del protocolo COVID-19, Resolución 0184-IGPJ-2020 de autoridades provinciales, a las **10:00 hs. en primera citación, y a las 11:00 hs. en segunda citación**, para ello se usará la plataforma ZOOM. Los asistentes deberán solicitar el código de acceso con la debida antelación. Se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Extraordinaria:

- 1º) Designación de Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Ratificación e incremento del Aumento de capital en exceso del quintuplo, capitalización de aportes Irrevocables
- 3º) Cambio del periodo de vigencia del Directorio y/o del Órgano de Fiscalización. Prescendencia.
- 4º) Modificación de los artículos correspondientes.
- 5º) Facultades para inscripciones.

El Directorio

**EDUARDO YANZON**  
Presidente  
Consorcio Exportador CONEXPORT S.A.

N° 71.734 Junio 05/11 \$ 1.400.-



## **DECRETOS MUNICIPALES**

### **MUNICIPALIDAD DE CAUCETE**

#### **DECRETO N° 188-M/2020.**

**SAN JUAN, CAUCETE, 05 de junio del año 2020**

#### **VISTO:**

Constitución Nacional y Provincial; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/2020; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 287/2020; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 297/2020 y N° 459; Decreto Provincial N° 0441-MG-20; Ley Provincial N° 2044-P; Decretos Acuerdos Provinciales N° 007 de fecha 12 de marzo del 2.020; Carta Orgánica del Departamento de Caucete, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que atento al estado de emergencia sanitaria que se vive en la Provincia de San Juan, así como en la Nación Argentina debido al alto nivel de propagación del Coronavirus (COVID-19) se precisa articular medidas tendientes a reducir el impacto de dicho virus en la comunidad.

Que en relación a la velocidad de su propagación la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha caracterizado al COVID-19 como Pandemia.

Que atento a que el COVID-19 se transmite de persona a persona resulta de vital importancia adoptar medidas necesarias para proceder al rápido aislamiento de los afectados con el objeto de evitar la propagación del mismo.

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/2020 y modif. N° 287/2020, estableció ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto. Asimismo, estableció las facultades de la autoridad sanitaria (Ministerio de Salud de la Nación), para emitir recomendaciones respecto de la situación epidemiológica a fin de mitigar el impacto sanitario, como también adoptar cualquier medida que resulte necesaria para disminuir los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), pudiendo ser ampliadas estas últimas a nivel provincial mediante Resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

Que la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológico, conforme las disposiciones adoptadas por la autoridad de aplicación, aconsejan adoptar nuevas medidas transitorias preventivas de carácter excepcional, que se traducen en la recomendación de suspensión temporal de ciertas actividades a los fines de disminuir la circulación de las personas y reducir la concentración de gente, especialmente para aquellas personas comprendidas en los denominados grupos de riesgo.

Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo del 2020, se estableció para proteger la salud pública del Estado Nacional, un aislamiento social preventivo y obligatorio

**ES COPIA FIEL DE ORIGINAL**

*Dr. Gabriela L. López Pérez*  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAUCETE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, entre los días 20 hasta el 31 de marzo del corriente año, pudiendo prorrogarse dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Que este último fue prorrogado mediante los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia Nacional N° 325/2020, N° 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, este último estableciendo una vigencia hasta el 7 de junio del 2020 inclusive.

Que el artículo 6 del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo del 2020, establece las actividades exceptuadas y las cuales deberán ser controladas por el Ministerio de Seguridad de la Nación y las autoridades de las demás jurisdicciones y organismos del sector público nacional, en el ámbito de sus competencias, y en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales dispondrán los procedimientos de fiscalización con la misma finalidad.

Que las excepciones establecidas en el artículo 6 del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020 fueron ampliadas por las normativas: a) Decisión Administrativa N° 429/2020 de fecha 20/03/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, b) Disposición N° 80/2020 de fecha 20/03/2020 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, c) Resolución N° 102/2020 de fecha 21/03/2020, emitida por la Administración Nacional de Aviación Civil, d) Decisión Administrativa N° 450/2020 de fecha 02/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, e) Decisión Administrativa N° 467/2020 de fecha 06/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, f) Decisión Administrativa N° 468/2020 de fecha 06/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, g) Decisión Administrativa N° 490/2020 de fecha 11/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, h) Decisión Administrativa N° 524/2020 de fecha 18 de abril de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, i) Decisión Administrativa N° 625/2020 de fecha 23 de abril de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación; j) Decisión Administrativa N° 622/2020 de fecha 23 de abril de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, k) Decisión Administrativa N° 703/2020 de fecha 01 de mayo de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, l) Decisión Administrativa N° 763/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, y m) Decisión Administrativa N° 810/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación.

Que conforme lo establecido por la última Decisión Administrativa, se establecieron algunas actividades que son necesarias adherir en el territorio comunal.

Que el artículo 10 del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, otorga la potestad de que las provincias y municipios dicten medidas necesarias para implementar todo lo referido a dicho decreto, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar como ejercicio de sus propias competencias.

Que en virtud de las recomendaciones formuladas por el Ministerio

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL  
Eduardo L. Sierra Fdez.  
GOBIERNO  
SAN JUAN

de Salud de la Nación y lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social de la Nación, así como del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, resulta necesario ir adoptando medidas de forma paulatina a los fines de ir

CONTI///

//NUA DECRETO N° 188-M/2020

disminuyendo las restricciones existentes en los lugares donde el virus COVID-19 no se encuentra en circulación comunitaria.

Que la provincia se adhirió en su integridad mediante Decreto Provincial N° 0441-MG-20 al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el cual fue prorrogado, siendo la última prórroga efectuada mediante Ley Provincial N° 2062-P.

Que la provincia ha ido sumando algunas excepciones en las actividades desarrolladas por encontrarse dentro de las privilegiadas que poseen pocos casos de confirmados de COVID-19 (5 en su totaliad), y de los cuales ninguno de ellos pertenece al Departamento de Caucete.

Asimismo, se autorizó a nivel provincial algunas actividades deportivas, las que se encuentran reguladas por la actualización del Protocolo Provincial COVID-19 y las solicitud de permisos del ante la Secretaría de Deporte de la provincia de San Juan.

Que las Constituciones Nacional (art. 5 y 123) y Provincial (Art. 239, 240, 241, s.s. y c.c.) garantizan el Régimen Municipal y sus facultades, atribuciones, funciones, deberes y obligaciones.

Que el Municipio adhirió mediante Decreto Municipal 125-M-2020, al Protocolo Provincial de COVID-19 reglamentado por el Decreto Acuerdo Provincial N° 0007-20 y en su consecuencia a todas sus actualizaciones emitidas por Resoluciones de los Ministerios de la Provincia de San Juan (Salud, Producción, etc) y de la Secretaria de Deporte de la provincia de San Juan, siendo la última actualización la del Protocolo Provincial de COVID-19 versión 3 de junio de 2020, sumando los protocolos de servicios gastronómicos y actividades deportivas en gimnasios".

Que por todo lo expuesto, y en consecuencia al excelente manejo de prevención de las medidas de seguridad utilizadas por parte de la Provincia y el Municipio para contener la no propagación del Virus COVID-19, es necesario ir disminuyendo paulativamente las restricciones adoptadas, siendo necesario autorizar actividades que se encontraban prohibidas.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Caucete.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

**DECRETA:**

  
Dra. Gabriela López  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



**ARTÍCULO 1º:** Se adhiere en su totalidad al Protocolo Provincial de COVID-19 de la regulación de los servicios gastronómicos de fecha 30 de mayo de 2020 y de sus posteriores modificaciones.

**ARTÍCULO 2º:** La apertura de establecimientos gastronómicos será todos los días de 8:00 a 20:00horas y especialmente los días miércoles, jueves, viernes y sábados de 8:00 a 24.00horas.

**ARTÍCULO 3º:**La apertura de locales gastronómicos con modalidad Delivery y Take Away sera todos los dias de 8:00 a 24.00horas.

**ARTÍCULO 4º:**Son obligacionesde los establecimientos gastronómicos cumplir con las siguientes premisas para con los clientes:

- a) Instalar dispensadores de geles desinfectantes para el uso frecuente de clientes y de personal;
- b) Fomentar la solicitud del pedido por medios electrónicos;
- c) El cobro de lo consumido deberá ser abonado por el cliente directamente en caja y preferentemente mediante uso de medios de pago electrónicos;
- d) Si un cliente al ingreso del local presenta temperatura corporal superior a los 37,5°C no se permitirá el ingreso al mismo;
- e) Ingresar con cubreboca al local;
- f) Deberá desinfectar la suela del calzado al ingresar al local;
- g) Uso de alcohol en gel al ingresar al local;
- h) Se respetará la ocupación del 40% del factor de ocupación del local;
- i) El uso de tandas de comensales (2 a 3) para respetar ventilación del local entre tandas; limpieza del salón, mesas superficies planas, picaportes, baños, descartables;
- j) Se atenderá con agenda previa de manera que permita diferenciar tandas por horario y diferentes menú de acuerdo a su elaboración;
- k) Se respetará la distancia social al ingreso con demarcación, de manera de procurar una entrada programada y ordenada a cada mesa reservada (si así se hubiera pactado) respetando senderización. Preferentemente,deberá utilizarse el sistema de reserva previa, asegurando intervalos de tiempo entre las mismas que tiendan a evitar la aglomeración de comensales en espera. En caso de no poder implementarse, asegurar medidas dentro y fuera del local que permitan asegurar el distanciamiento obligatorio entre personas (marcaciones en el piso o asientos en caso de estar disponibles);
- l) Se llevará un registro de personas asistentes a los locales para fines epidemiológicos en caso de ser necesario y requerido por la autoridad competente;
- m) Cuando el mozo acerque el pedido a la mesa no deberá tardar más de 5 minutos y evitara el contacto con el cliente. Deberá llevar todos los elementos de proteccion personal como tapabocas o mascarar;

ES COPIA FIDEL  
Dña. Gabriela Cotta Pérez  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCATE

## ///NUA DECRETO N° 188-M/2020

n) El personal que asiste a los comensales deberá incentivar a los clientes a realizar una desinfección de las manos con los productos que disponga en la mesa. Disponer de pequeños envases con válvulas dosificadoras a base de alcohol en gel al 70%, con emolientes en las mesas de los comensales, para realizar la higiene de manos. Disponer de señalética apropiada con información para los comensales sobre la importancia de realizar una buena higiene de las manos antes y después de comer y antes y después de ir al baño.

o) Cartas de Menú preferentemente reemplazar las cartas tradicionales para evitar la manipulación entre empleados y clientes, por elementos descartables, letreros visibles en las paredes, u otras opciones que no generen riesgo de contaminación por el contacto manual frecuente, como el uso de códigos QR para que los comensales puedan descargar el menú en sus dispositivos móviles. En caso de utilizar las cartas tradicionales se deben limpiar y desinfectar cada vez que se usen;

p) Disposición de los clientes. Se debe respetar al máximo las capacidades previstas de cada sala para lo que se aconseja densidad máxima de 4 personas por cada 10 metros cuadrados. La disposición de las mesas debería ser de tal forma que las distancias entre el respaldo de silla a silla, de una mesa a otra sea superior a 2 metros (recomendación de OMS). Esta recomendación, como el resto de las recomendaciones, deberán ser reevaluadas en el caso eventual que el Ministerio de Salud de la Provincia y del Personal de la Municipalidad del Departamento de Caucete;

q) Tender a evitar o minimizar la interacción entre comensales. Marcar vías diferentes o separadas para el ingreso y egreso del local, así como para los baños. Eliminar la utilización de lugares de uso común como los “salad bars”, quedando prohibido la utilización de sectores de juegos para niños, o considerando su uso únicamente en caso de poder asegurar una supervisión de personal asignado que pueda mantener el distanciamiento físico entre los niños y una limpieza frecuente de todos los elementos de juego y el piso.

**ARTÍCULO 5°:** Son obligaciones de los establecimientos gastronómicos cumplir con las siguientes premisas para con los empleados:

a) Tomar la temperatura de los empleados al ingresar al lugar de trabajo. Si alguna persona tiene temperatura axilar mayor a 37.5°C debe ser apartado del trabajo y dar aviso al sistema sanitario. Llamar inmediatamente al 107;

b) Todo personal que cumpla con los criterios de caso sospechoso de COVID 19 de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud la Nación Argentina, no debe asistir a su lugar de trabajo y debe contactar al servicio de salud correspondiente a su jurisdicción para seguir sus recomendaciones e informar al empleador;

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL  
Dra. Gabriela L. Sierra Keller  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



c) Si un trabajador presenta síntomas mientras durante la jornada laboral, se le deben otorgar los elementos de protección personal (barbijo), aislarlo o colocarlo en un ambiente cerrado, separado del resto del personal, y contactar al servicio médico correspondiente;

d) Capacitar a los empleados en el reconocimiento de síntomas de la enfermedad y los procedimientos vigentes en el Protocolo de prevención del COVID-19;

e) Coordinar los horarios de los trabajadores colaboradores para evitar la aglomeración de personas en los puestos de trabajo;

f) Usar siempre una indumentaria de trabajo limpia y ropa de color blanca para los manipuladores de alimentos. Deberá cambiarse en el establecimiento y no concurrir con el uniforme desde el hogar, en la medida de lo posible. No usar accesorios tales como anillos, pulseras, cadenas, etc.

g) Evitar besos y abrazos o apretón de manos con compañeros de trabajo o clientes;

h) Evitar compartir objetos personales;

i) Uso de cubreboca y lavarse las manos frecuentemente. Asimismo, todo uso obligatorio de los elementos de protección personal serán provistos por el empleador;

j) Deberán mantener la distancia de 2 metros entre personas;

k) Deberán realizar cursos de manipulación de alimentos, buenas prácticas de manufactura y producción de alimentos y del Código Argentino de Alimentación;

l) El personal deberá cambiarse de ropa dejando la ropa del trabajo en el local. En caso de llevarla para lavado lo hará en bolsa cerrada al igual que al ingreso.

m) Materiales y salones: Limpieza y desinfección. Se recomienda realizar una limpieza a fondo de todas las superficies sólidas (pisos, concreto, mesadas, muebles metálicos y de madera) con agua caliente y detergente. Luego desinfectar con una solución formada por 1 taza de lavandina por cada 5 litros de agua. El personal encargado de la cocina deberá mantener la misma en condiciones de higiene y seguridad, bien aireada y ventilada. Las paredes deberán estar revestidas hasta la altura mínima de 1,8mts con material impermeable. Las aberturas estarán provistas de cierre y tela metálica, para evitar la entrada de insectos, roedores, etc. Tendrán tres piletas y escurridoras para lavado, enjuague y desinfección de los utensilios. Deberá poseer provisión de agua potable fría y caliente. Queda terminantemente prohibido lavar ropas en dichas piletas.

**ARTÍCULO 6°:** Toda persona y/o establecimientos gastronómicos que no cumplan con lo estipulado por el presente decreto municipal, la autoridad administrativa procederá aplicar el Código de Faltas Municipal y darle intervención al Juez de Faltas, clausurando en el caso pertinente al local comercial abierto y aplicando la multa correspondiente, salvo que el infractor incurra en una pena mayor, donde se procederá a darle intervención al Poder Judicial Provincial

ES COPIA FIEL  
Municipalidad de Caucete  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



para que proceda a su detención y juzgamiento ante el procedimiento penal de flagrancia por violación a los protocolos de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto Acuerdo Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

CONTI///

///NUA DECRETO N° 188-M/2020

**ARTICULO 7°:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la presente normativa municipal, facultese a los inspectores municipales a ejercer el poder de Policía que la Carta Organica otorga al Ejecutivo Municipal, y de ser necesario solicitar la ayuda de la fuerza pública para detener la actividad de todo insurgente a las normativas vigentes.

**ARTICULO 8°:** Tomen conocimiento de la presente norma legal, la Oficina de Personal y Publíquese.

**ARTICULO 9°:** Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVASE.

**Firmado:** Juan Jose Escobar Farias – Presidente del Concejo a cargo de la Intendencia de la Municipalidad de Cauçete - Dra. Leticia Sierra - Secretario de Gobierno. - **Es Copia.-**

  
Dra. Gabriela L. Sierra Felez  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



  
JUAN JOSE ESCOBAR FARIAS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL  
  
Dra. Gabriela L. Sierra Felez  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

---

---

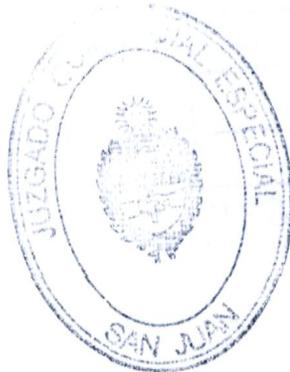
**EDICTOS JUDICIALES**

---

---

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos **N° 5741 "LENCINAS GIL GERGINA DAYANA. PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 23 de diciembre de 2019. **RESUELVO: I.-** Declarar la quiebra de **Georgina Dayana Lencinas Gil, D.N.I. N° 39.791.465, CUIT 27-39.791.465-3**, que a los fines de la designación de Sindicatura se califica como pequeña. **XIII.-** Publíquense edictos en tiempo y forma de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522.** San Juan, 1 de junio de 2020.



  
JAVIER ANTONIO VAZQUEZ  
JUEZ

N° 3462 Junio 05/11 Eximido.-

PODER JUDICIAL SAN JUAN  
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Mendoza 141 -s- altos, Ciudad de San Juan - Tel. 4303153

## EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 127998/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GALLARDO MARIA ETELVINA S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" a los herederos de la titular registral y/o terceros interesados, del inmueble individualizado como Fracción "A2" inscripción de dominio N° 2223- F° 223- T° 4- Capital zona "B"- Año 1940, con una superficie según mensura de 65,77m2 y según título de 67,23m2, conforme Plano de mensura N° 01-29977-2017, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A (num. anterior Ley 7966).

La providencia que así lo ordenó: *"San Juan, 7 de febrero de 2020.- ... Atento que las diligencias practicadas para determinar el domicilio de los herederos Gallardo Vda. de Pereira María Etelvina han resultado negativas, conforme lo establecido en el art. 305 del C.P.C. y el art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación. Fdo. Adriana Tettamanti, Juez."*

Publíquese por tres (03) días en el B.O. y un diario local.

San Juan, 7 de febrero de 2020.



N° 17.490 Junio 09/11 \$ 1.660.-

PODER JUDICIAL SAN JUAN  
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Memoriza 141 -8- años. Ciudad de San Juan - Tel. 4303153

## EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 127864/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ROJAS LOPEZ EUFEMIA Y ROJAS LOPEZ MAURICIA S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" al Sr. RODOLFO NÉSTOR CASTILLO heredero de la titular registral Eufemia Rojas Lopez, sus herederos y/o terceros interesados, del inmueble individualizado como Lote "A2" con una superficie según mensura y según título de 119,79m2 conforme Plano de Mensura N° 31-29841-2017, N.C. de Origen N° 01-47-830180, inscripto al N° 1540 F° 140, T° 8, Dpto. Capital Zona "B"- Año 1947, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A.

La providencia que así lo ordenó: "*San Juan, 13 de febrero de 2020.- Al esuñu, presentado por la Dra. María Fernanda Morchio (1724 FASJ) -apoderada de la opción de compra. Atento que las diligencias practicadas para notificar al Sr. Rodolfo Néstor Castillo han resultado negativas, conforme lo establecido en el art. 305 del C.P.C. y el art. 17 de la Ley 1000-A. ordénase su citación por edictos, a sus herederos y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la Provincia de San Juan y en la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación.-" Fdo. Adriana Tettamanti, Juez.*

Publíquese por días en el B.O., un diario local y un diario de la Provincia de Buenos Aires.

San Juan, 12 de junio de 2020.

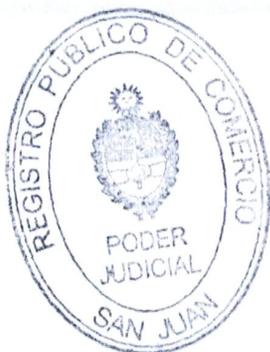
## **RAZÓN SOCIAL**

### EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos n°26.597, caratulados: “BANCO DE SAN JUAN S.A. s/ Inscripción de Directorio”, se hace saber la designación del Director Titular del Banco de San Juan S.A., FRANCO SEBASTIÁN ARANDA CROCE (CUIT 20-22159276-00), elegido en representación de la Provincia de San Juan accionista Clase A, mediante Decreto N° 2635 MHF de fecha 27 de diciembre de 2019 dictado por el Gobierno de la Provincia de San Juan, habiendo renunciado el Director titular en representación de la Provincia de San Juan accionista Clase A, Sr. RUPERTO EDUARDO GODOY (CUIT 20-10702557-0), aceptada mediante Decreto N° 2634 MHF-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 del Gobierno de la Provincia de San Juan y aceptación de renuncia y de cargo, respectivamente, mediante Resolución de Directorio N°3289, de fecha 26-02-2020.

CUIT social 30-50000944-2

San Juan, 01 de junio de 2020.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26759 caratulados: "Andujar Construcciones SAS S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: : ANDUJAR, Eugenio, con DNI 37.646.951 y CUIT 20-37646951-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de Mayo de 1993, estado civil Soltero, de profesión Empresario y con el siguiente domicilio: Vicente Lopez y Planes 215 – San Juan – Provincia de San Juan; y ANDUJAR, Mayra Belen, con DNI 35.923.617 y CUIT 23-35923617-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 11 de Noviembre de 1991, estado civil Casado, de profesión Estudiante y con el siguiente domicilio: Av. Rioja 2307 – S – B° Edilco – Rawson – Provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: 11 de Mayo de 2020 y acta complementaria de fecha 22 de Mayo de 2020

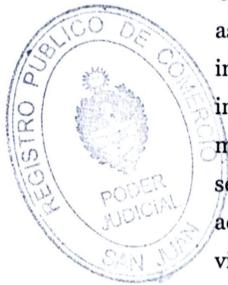
Denominación: Andujar Construcciones SAS

Domicilio: Vicente López y Planes 215 – San Juan – Provincia de San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita. Adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades mencionadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$100.000

Administración:

Titular: ANDUJAR, Eugenio, con DNI 37.646.951 y CUIT 20-37646951-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de Mayo de 1993, estado civil Soltero, de profesión Empresario y con el siguiente domicilio: Vicente Lopez y Planes 215 – San Juan – Provincia de San Juan

Suplente: ANDUJAR, Mayra Belen, con DNI 35.923.617 y CUIT 23-35923617-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 11 de Noviembre de 1991, estado civil Casado, de profesión Estudiante y con el siguiente domicilio: Av. Rioja 2307 – S – B° Edilco – Rawson – Provincia de San Juan.

San Juan, 05 de Junio de 2020

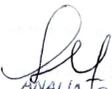


  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO.** Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.736, caratulados: «Minas Argentinas S.A. S/ Modificación de Estatuto», se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

**INSTRUMENTO:** Escritura N° 8, F° 37 de fecha 10/03/2020, por ante la escribana Mariana Rojas Clariá de López, escribana titular del Registro Notarial N° 46, interinamente a cargo del Registro Notarial N° 20 de titularidad del escribano Fernando Rojas Silva. Asamblea General Ordinaria N° 61 de fecha 14/12/2018 y Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 62 de fecha 4/04/2019. Los accionistas de "Minas Argentinas S.A." CUIT N° 30-67726246-6, resolvieron modificar el ARTICULO MODIFICADO N° 8: "La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y máximo de siete con mandato por tres ejercicios. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La designación de suplentes será obligatoria en el caso de prescindir de Sindicatura, el directorio sesionara con la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes, debiendo todas las decisiones contar con el voto afirmativo de por lo menos DOS DIRECTORES. En garantía de sus funciones los titulares depositarán la suma de pesos treinta mil (\$30.000) en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad o su equivalente en títulos valores públicos o bien procederán a la contratación de un seguro de caución a favor de la sociedad." San Juan, 03 de junio de 2020.-



  
AIVALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

### **Edicto**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.733, caratulados: «TIERRA ADENTRO S.R.L S/ Inscripción Contrato Social», se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios: JOSE ESTEBAN AGUILAR QUIROGA, D.N.I**

37.742.657, argentino, soltero, productor de seguros, nacido el día 2

de Enero de 1994, de 26 años de edad, con domicilio en la calle Del

Bono 1060 Sur - Capital - San Juan y **RUBEN OSCAR AGUILAR,**

D.N.I 14.711.966, casado, contador público, nacido el 31 de Agosto de

1962, de 57 años de edad, domiciliado en Del Bono 1060 Sur - Capital

- San Juan.-



**Fecha de Constitución:** Instrumento Constitutivo de fecha 6 de Mayo

de 2020 y Acta Complementaria de fecha 6 de Mayo de 2020.-

  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Denominación: TIERRA ADENTRO S.R.L

Domicilio sede social: Entre Ríos 213 Sur 1º Piso Dpto. "A" – Capital

– San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre.-

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La Sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Comercialización, almacenamiento, distribución al por mayor y menor, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión y consignación de productos del ramo de la alimentación y de cualquier otro producto destinado al consumo, productos de elaboración artesanal, así como también objetos de decoración para el hogar, artículos de bazar, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios y utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda. 2) Comercialización a través de internet o cualquier medio telemático de los productos antes referidos 3) La operación, comercialización, explotación,



  
NATALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias relacionados con la industria de los alimentos.- 4) **Representación de empresas:** Mediante la representación administrativa, comercial, financiera, o técnica de empresas, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas.

La Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, así como también realizar actos u operaciones autorizados por las leyes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

*ANALLA GARCÉS*  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



**Capital Social:** Pesos Doscientos Mil (\$200.000)

**Administración y Representación Legal:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- La asamblea de socios designará el o los gerentes y en caso de gerencia colegiada, se ejercerá en forma individual e indistinta, el o los Gerentes desempeñarán su función por tiempo indeterminado.

**Socio Gerente:** RUBEN OSCAR AGUILAR C.U.I.T 20-14711966-7

San Juan, 8 de Junio de 2020.-



*ANALLA GARCÉS*  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

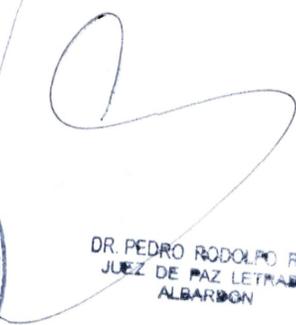
## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VEJA JOSE ROSAS y LOZANO FILOMENA, en Autos N° 09/20, caratulados VEJA JOSE ROSAS y LOZANO FILOMENA S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. ESQUIVEL ANALIA-SOLICITANTE: VEJA OSVALDO ALBERTO(HIJO)). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 8 de Junio de 2020.-

  
Dra. LORENA FERNÁNDEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
FIRMA AUTORIZADA



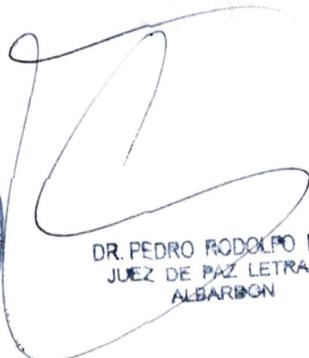
  
DR. PEDRO RODOLFO RIZO  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
ALBARDÓN

## EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MOLINA ROGER MARCELINO, en Autos N° 33/20, caratulados MOLINA ROGER MARCELINO S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde *el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos*, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 8 de Junio de 2020.-

  
Dra. LORENZA A. FERNÁNDEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
FIRMA AUTORIZADA

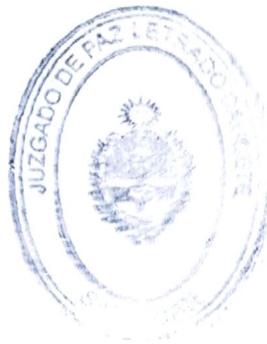


  
DR. PEDRO RODOLFO RIZO  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
ALBARDÓN



## EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32354-B, caratulados: "GUARDIA MARGARITA LUCIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 12 de marzo de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



DE LIC. DR. LUCIANA SALVÁ MENDOZA  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE

## EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173360, caratulados "SUAREZ LAURA VIVIANA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LAURA VIVIANA SUAREZ. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 28 de febrero de 2020.



*Paola Cassio Bianchi*  
SECRETARIA

N° 71.914 Junio 11/16 \$ 80.-

## EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173543, caratulados "ARRIETA BLANCA ROSA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ARRIETA BLANCA ROSA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 9 de junio de 2020.



*Paola Cassio Bianchi*  
SECRETARIA

N° 71.924 Junio 11/16 \$ 80.-



**EDICTOS**

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **VICTORIA, MARIA FABIANA** en autos N° **173715**, caratulados "**VICTORIA, MARIA FABIANA S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.  
San Juan, 10 de junio de 2020.



*Claudia Del Zotto*  
Dña. CLAUDIA DEL ZOTTO  
PROSECRETARIA

N° 71.920 Junio 11 \$ 80.-

**EDICTO**

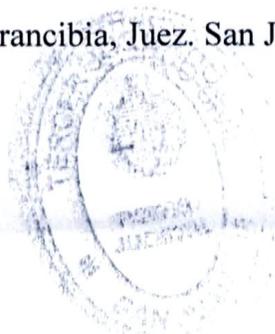
El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Castro, Isabel Olga D.N. I. N° 5.739853 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 173456 caratulados "CASTRO ISABEL OLGA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el *plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación* y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - con art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 04

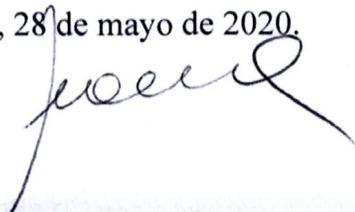


N° 71.917 Junio 11/16 \$ 80.-

## EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Baez, Mario Eduardo D.N. I. N° 22.997.136 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 173686 caratulados "BAEZ MARIO EDUARDO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 28 de mayo de 2020.



  
MARIELA ALEJANDRA COMA  
ABOGADA SECRETARIA

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ D.N.I. 7932753 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173163 caratulados "SANCHEZ JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 18 de febrero de 2020.-



*[Handwritten signature]*  
 ALBA FERRARINI  
 ABOGADA - ACTUARIO

N° 71.903 Junio 10/12 \$ 80.-



## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AREVALO FRANCISCO JOSE (D.N.I. 13.497.093) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173521 caratulados "AREVALO FRANCISCO JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de marzo de 2020



*[Handwritten signature]*  
 MIRNA SILVANA MORALES  
 JEFE DE DESPACHO

N° 71.905 Junio 10/12 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de STABILE CARLOS WASHINGTON (D.N.I. 6.743.953) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173168 caratulados "STABILE CARLOS WASHINGTON S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de mayo de 2020.-



MIRNA SILVANA MORALES  
JEFE DE DESPACHO

N° 71.906 Junio 10/12 \$ 80.-

**EDICTO**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ MIGUEL ANGEL, con DNI n° 11.611.716; en autos n° 27/20, caratulados SANCHEZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Adrian Cuevas. Juez. Valle Fértil, 17 de marzo de 2020.-



Dr. ADRIAN CUEVAS  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
VALLE FÉRTIL

N° 71.908 Junio 10/12 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO** JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ADELMO FLOREAL SALINAS, D.N.I. 6.753.037 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 164741 caratulados "SALINAS ADELMO FLOREAL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 26 de mayo de 2020.-



*[Handwritten signature]*  
Dña. MARTA CRISTINA COSTA DE LEÓN  
SECRETARÍA DE PAZ

N° 71.901 Junio 10/12 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO** JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NELIDA ANOLFA BERJA, D.N.I. 3.197.677 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173545 caratulados "BERJA NELIDA ANOLFA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 3 de junio de 2020.-



*[Handwritten signature]*  
María Emille Olazábal Viganó  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 71.909 Junio 10/12 \$ 80.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°170968, caratulados "PAEZ JUAN DE LA CRUZ Y ABALLAY AURORA ROSARIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PAEZ JUAN DE LA CRUZ y ABALLAY AURORA ROSARIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 7 de febrero de 2020.



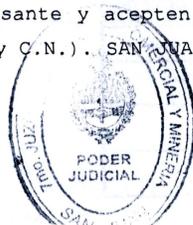
*Paola Cassab Bianchi*  
SECRETARIA

1

N° 71.904 Junio 10/12 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO** JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OLGA BARBARITA RIOS , D.N.I.: F 3.576.133 Y JOSE GIULIANI , D.N.I.: 93.439.989 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172708 caratulados "RIOS OLGA BARBARITA Y GIULIANI JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 21 de mayo de 2020.-



*Dra. Ana María Basualdo*  
Prosecretaria

N° 71.738 Junio 10/12 \$ 80.-



**EDICTO**

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°109175, caratulados "MIRA ESPERANZA S/ Sucesorio ((Conexidad con exp. n° 50533)), cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MIRA ESPERANZA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 8 de junio de 2020.



*Pablo Cassab Bruncho*  
SECRETARIA

N° 71.910 Junio 10/12 \$ 80.-

**EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUNA JOSE PABLO, en **Autos N° 19995, caratulados: "LUNA JOSE PABLO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 5 de junio de 2020.-



*MARGETO SCHEPIS*  
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 71.895 Junio 09/11 \$ 80.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 18632/B, caratulados: "ROSALES SABINA Y ROSALES CARLOS FERMIN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 18 de febrero de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



DR. LUCIANA SALVÁ MENDOZA  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DEL CAUCETE

N° 71.894 Junio 09/11 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO** JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HECTOR NAZARIO CARRIZO, D.N.I.: 6.771.496 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173451 caratulados "CARRIZO HECTOR NAZARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de junio de 2020.-



  
María Emilec Olazábal Viganó  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 71.892 Junio 09/11 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO** JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JORGE ALDO PRINGLES, D.N.I.: 10.222.978 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173512 caratulados "PRINGLES JORGE ALDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 4 de junio de 2020.-



*Md*  
 María N. Trujillano Marín  
 ABOGADA  
 FIRMA AUTORIZADA

N° 71.887 Junio 09/11 \$ 80.-

**EDICTO**

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 41596 "SALEME, JORGE ANTONIO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Jorge Antonio Saleme D.N.I. N°: 8.665.240. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 4 de junio de 2020.-



*[Signature]*  
 Dra. MARÍA PAULA PAEZ  
 SECRETARIA CIVIL

N° 71.884 Junio 09/11 \$ 80.-

**EDICTO**

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 41579 "MAZARICO, MARÍA ISABEL S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante María Isabel Mazarico D.N.I. N°: 13.951.342. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 26 de mayo de 2020.-



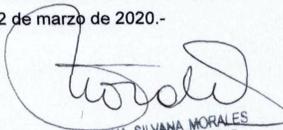
  
Dra. MARÍA PAULA PAEZ  
SECRETARÍA CIVIL

N° 71.885 Junio 09/11 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ORELLANO HILDA ELSA (D.N.I. 6.410.462) y CASTRO ELIO ANIBAL (D.N.I.7.946.957) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169241 caratulados "ORELLANO HILDA ELSA Y CASTRO ELIO ANIBAL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de marzo de 2020.-



  
MIRNA SILVANA MORALES  
JEFE DE DESPACHO

N° 71.890 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°173328, caratulados "CARRIZO ARGENTINA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO ARGENTINA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 21 de febrero de 2020.



*Paola Cassab Bianchi*  
SECRETARIA

N° 71.897 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de RIVERO RAMON ISIDRO D.N.I. 6720339 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173529 caratulados "RIVERO RAMON ISIDRO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de marzo de 2020.-



*Dra. GUADALUPE VICTORIA*  
FIRMA AUTORIZADA

N° 71.899 Junio 09/11 \$ 80.-

## EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°172974, caratulados "CARTA JOSEFINA Y ORO BERNARDO SERAPIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Bernardo Serapio Oro y la Sra. Josefina Carta. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 28 de mayo de 2020.



*Paola Cassab Bianchi*  
SECRETARIA

1

N° 71.891 Junio 09/11 \$ 80.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	3.510,00
Impresiones.....\$	1.500,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	30,00
<b>Total.....\$</b>	<b>5.040,00</b>

10-06-20